

Diezma marenedis.

ELLO EN ARTICO VEINTI
MAS VEDIS, AÑO DE MIL
SETENTA Y SEIS Y SEDENA Y
OCIO

devenidas en cuenta y una arroba de Arina,
vence comprado ochenta y siete fanegas de Arina
a trece y cuarenta y tres, y cuarenta y cinco y
seis

cuartillo cada fanega haber comprado trencien
veintae y cuatro arrobas de Arina a trece y cuan
to haber contadas de mil trecientas setenta y
seis fanegas y trigo, y ciento mil dieciseis, ocho arro
bas de Arina, y del Segundo Conto arrimimo
vendido consumido en lo anterior tremanas,
cienas diez y seis arrobas y media de Adina, haber
comprado ciento y uno fanegas y
y cuarenta y uno y menor quartillo cada una
verde que se en la Sisilia fiscientas fam
debera estre; haber contadas de la misma
mil ciento setenta y dos fanegas y cincuenta
y siete, cincuenta arrobas y media de Arina
la cual quiso en la Sisilia

Todo lo qual avio esta Ciudad, por orden
Mars Du Coron y Sisilia de Madrid
de Secretario de que demas fe

Jacón

Pedro de Madrid

François
en Conesa

Ministro, En la et et M.L Ciudad de Camaravo

